



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1475 Resolución de 15 de febrero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda de prórroga para 2021 del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico.

Vista la adenda de prórroga suscrita el 18 de diciembre de 2020, para 2021 del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la adenda de prórroga para 2021 del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de febrero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Adenda de prórroga para 2021 del convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico

Madrid, a 18 de diciembre de 2020

Don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Don Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid don Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Doña Pilar González de Frutos, en representación de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2.004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos,

Manifiestan

1.- Que el 5 de julio de 2017 se firmó el convenio de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico 2017-2020, que finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

2.- Que se ha alcanzado por las partes suscriptoras del convenio, el acuerdo por unanimidad, de reconocer el sobre coste producido en la asistencia a los lesionados hospitalizados por accidente de tráfico como consecuencia de las medidas especiales que se han tomado en los centros sanitarios motivadas por la pandemia de COVID-19

3.- Que se ha alcanzado por las partes suscriptoras del convenio el acuerdo por unanimidad de prorrogar el mismo durante el ejercicio 2021 con su correspondiente adenda, al amparo de lo previsto en el artículo 49 h) apartado segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se faculta a los firmantes del convenio para acordar por unanimidad su prórroga por un periodo máximo de cuatro años.

4.- Que manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, excepto las relativas a la mencionada pandemia, se ha procedido a la actualización de precios a aplicar a los servicios por las asistencias sanitarias prestadas a los lesionados como consecuencia de hechos de la circulación.

Cláusulas

Primero.- El Servicio Murciano de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros acuerdan prorrogar los efectos del convenio suscrito el



5 de julio de 2017 en todos sus términos, extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Las condiciones económicas para el referido ejercicio serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para 2021 de esta Adenda.

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, por el Consorcio de Compensación de Seguros, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa y por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Unespa, Pilar González de Frutos.

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS 2021

1.- Tarifas.- Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de hospitalización: 681,00 euros.

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día: 1.363,00 euros.

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido, 288,00 euros.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación, 27,00 euros.

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día, 809,00 euros.

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: precio por estancia y día, 1.363,00 euros.

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Limite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 10.361,00 euros.

Limite conductor vehículo único de tercera categoría (motocicletas y ciclomotores)

Una primera asistencia/urgencia o dos estancias hospitalarias de cualquier tipología.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- Servicios Programados	Fijo	km
1.1 Individual	45,00 euros	0,71 euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	34,00 euros	0,54 euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	359,00 euros	1,23 euros
2.- Servicios No programados		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	51,00 euros	0,71 euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora

Regularización sobrecoste COVID-19

El importe de la facturación del sobrecoste motivado por las medidas especiales relacionadas con la COVID-19 será de 100,00.- euros por cada paciente hospitalizado más 7,50.- euros por estancia y día. Estos conceptos serán vigentes durante este ejercicio, en tanto en cuanto perdure la declaración del estado de pandemia por COVID-19.